



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio De Asistencia Legal En Procesos Administrativos Para La Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural para que brinde asesoría y acompañamiento legal a la Dirección Ejecutiva conforme a sus competencias funcionales asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio requerido permitirá a la Dirección Ejecutiva cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de la entidad, debidamente aprobado mediante Resolución Ministerial N°0828-2020-MTC/01.02 del 23 de noviembre de 2020, modificado mediante Resolución Ministerial N°0731-2023-MTC/01 del 08 de junio de 2023.

5. ACTIVIDAD DEL POI

Meta POI 1147 – Gestión del Programa

6. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- a) Brindar asesoría legal a la Dirección Ejecutiva, sobre asuntos propios del curso ordinario de la entidad, emitiendo documentos jurídicos de corresponder.
- b) Absolver consultas y elaborar informes sobre interpretación y/o aplicación de normas legales.
- c) Comunicar a la Dirección Ejecutiva de alguna nueva normatividad y/o actualización que sea publicada y que pueda tener impacto en el buen funcionamiento de la entidad con la finalidad de prevenir las acciones a aplicar.
- d) Coordinar con diversas instituciones a fin de elaborar y/o implementar los dispositivos legales o instrumentos de gestión vinculados al sector.
- e) Realizar el análisis de documentos, convenios y contratos que requieran su opinión jurídica, así como la preparación de escritos relacionados de corresponder.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

7.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título profesional universitario en Derecho, acreditado con copia del diploma del título profesional.
- Magister en Gestión Pública, acreditado con copia del diploma del título.



7.2. EXPERIENCIA GENERAL

Deberá acreditar una experiencia general de cinco (05) años en el sector público y/o privado.

Acreditación: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad ii) órdenes de servicio y su respectiva conformidad, iii) Constancias, iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

7.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con experiencia específica de cuatro (04) años en materia legal y/o especialista o actividades relacionadas a asesoría legal y emitir opinión legal.

Nota: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad ii) órdenes de servicio y su respectiva conformidad, iii) Constancias, iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

7.4. CAPACITACIÓN:

- Diplomado y/o Especialización en Gestión Pública (mínimo 90 horas)
- Diploma en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Diploma en Contrataciones del Estado.

Nota: Las capacitaciones se acreditarán con copia de constancia y/o certificados.

7.5. OTROS:

- Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes con condición de activo y habido.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP en rubro de servicios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual es de noventa (90) días calendario, el cual inicia desde el día siguiente de la confirmación de recibido de la orden de servicio o suscrito el contrato.

Nota:

- En caso el postor no confirme la recepción de la orden de servicio dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta, se procederá a anular la respectiva O/S.

La orden de servicio o contrato culmina con la emisión de la conformidad de la última prestación.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en las instalaciones de Provias Nacional (Jr. Zorritos 1203, Lima).

10. ENTREGABLES / PRODUCTO

El Proveedor presentará tres (03) entregables, según el plazo que se indican en el siguiente cuadro:



Entregables	Plazo de Entrega
Primer Entregable - Reporte que contenga la atención de mínimo diez (10) expedientes y/o actividades realizadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de los términos de referencia.	Hasta los 30 días calendario de iniciado el servicio
Segundo Entregable - Reporte que contenga la atención de mínimo diez (10) expedientes y/o actividades realizadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de los términos de referencia.	Hasta los 60 días calendario de iniciado el servicio
Tercer Entregable - Reporte que contenga la atención de mínimo diez (10) expedientes y/o actividades realizadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de los términos de referencia.	Hasta los 90 días calendario de iniciado el servicio

El proveedor presentará su entregable dirigido hacia el área usuaria que solicitó la contratación quien es la responsable de verificar su cumplimiento y emitir la respectiva conformidad. Cabe indicar que el (producto y/o entregable) deberá ser presentado por el proveedor a través de Mesa de Partes Virtual o Físico.

Nota:

- En caso la presentación comprenda documentos con firma física y/o documentos originales, la presentación deberá realizarse a través de Mesa de partes físico.
- Todos los casos archivos digitales (editables), no deben tener contraseña, en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).
- Para la presentación del Único Entregable deberá presentar la Declaración Jurada de Intereses / inicio y cese.

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Secretaria Técnica de Proviás Nacional, por cada entregable en un plazo que no excederá los siete (07) días calendario.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en tres (03) armadas, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO	DETALLE
01	33 %	El procedimiento de pago se ejecutará dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad del primer entregable.
02	33 %	El procedimiento de pago se ejecutará dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad del segundo entregable.



03	34%	El procedimiento de pago se ejecutará dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad del tercer entregable.
----	-----	--

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato.

14. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ Total\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR o las EETT la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.



16. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	PROVEEDOR
Retraso en el plazo de prestación	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones de las partes	Aplicación de otras penalidades		X

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTROS

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Prestador del Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Secretaría Técnica.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Documento Firmado Digitalmente

ABG. CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO
Directora Ejecutiva
PROVÍAS NACIONAL